



RESOLUCION DE GERENCIA N° 462 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **31 AGO 2015**

VISTO:

Informe N° 094-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 13 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en su literal c) del artículo 27, establece que deben cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal y el incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia.

Que, el Administrador del Mercado Magdalena, remite el Informe N° 094-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 13 de julio de 2015, al que se adjunta informe la N° 077-2015-MPH/43.47-AMM de fecha 18 de junio de 2015, ambos con asunto de declarar vacante tienda y cámara frigorífica, se adjunta además la segunda notificación hecha al **señor RUBEN PABLO TORRES ROJAS**, quien no cumple puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de la cámara frigorífica del mercado Magdalena por más de dos años **que a la fecha existe una deuda de doce mil quinientos (S/. 12,500.00) nuevos soles, tal como consta** con la segunda Notificación por parte de la Administrador del mercado Magdalena de fecha 02-07-2015, otorgándole el plazo de 72 horas para la regularización de su deuda, justificando con documentos fehacientes, en caso contrario se aplicará la medida complementaria de declaratoria de vacancia del puesto de venta, por infringir el literal c) del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, luego del análisis y valoración de los medios probatorios se acredita contundentemente que el administrado don RUBEN PABLO TORRES ROJAS, a la fecha mantiene **una deuda de S/. 12,500.00 nuevos soles** por alquiler de tienda desde el mes de junio de 2013 al mes de junio de 2015, es decir de más de 02 años, **conducta Contra Legem que contraviene la Ordenanza Municipal N° 12-2004-MPH/CM en su art. 27 inciso c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia**, por ende habiéndose sobrepasado el tiempo que permite la Ley de 03 meses en demasía, además de existir una conducta dolosa que lesiona el interés tanto de la Municipalidad como de los mismos administrados que pagan puntualmente sus obligaciones y lesionando el bien jurídico protegido que es el buen desarrollo de la administración pública causando daños pecuniarios como administrativos, además de no existir ni medios probatorios ni facticos que puedan justificar el proceder doloso del administrado, por lo que se **DECLARE VACANTE** el local cámara Frigorífico del mercado Magdalena;

Que, los conductores de los puestos de mercados de abastos, deben cumplir en forma puntual con el pago del alquiler por derecho de concesión, en caso contrario debe hacer la entrega a la Entidad, para ceder a otras personas que necesitan trabajar, especialmente los comerciantes ambulantes que por producto del problema social de migración del campo a la ciudad, se instalan alrededor de las instituciones, zonas rígidas y otras áreas no permitidas, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, para resolver este problema álgido es necesario contar con espacios disponibles en los mercados de abastos, por esta razón los concesionarios no pueden acaparar solo con el afán de mantener como se fuera su propiedad sin explotar, sino que necesitamos para dar trabajo a la población económicamente activa para generar sus ingresos y reducir la pobreza que azota las familias en el distrito de Ayacucho, por consiguiente se proseguirá con la aplicación de la medida complementaria de declaración de vacante de los puestos de ventas por incumplir con el pago del alquiler por derecho de concesión,





según el cuadro de infracciones y sanciones administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, la municipalidad tiene la facultad de crear la tasa por la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial, por la concesión del puesto en el mercado de abastos, se genera la administración indirecta en la cual el municipalidad realiza un contrato en el que transfiere a una persona natural o jurídica el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal. Las condiciones de concesión de servicios públicos están reguladas por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM en su artículo 27°, establece las obligaciones del concesionario: a) El Titular de la Autorización de funcionamiento del puesto de venta, deberá conducir personalmente su negocio, excepcionalmente podrá ser conducido por una familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador del mercado, por un periodo no mayor de 10 días; El exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio y Mercados y Licencias, su incumplimiento es causal de declaración de vacancia; (...) c) **Cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal**, el incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; (...) j) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, que no podrá exceder de tres meses como máximo, por el incumplimiento se aplica la medida complementaria de declarar la vacancia del puesto de venta; k) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización; l) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal. **Estas obligaciones establecidas fueron infringidas** por el concesionario, perjudicando a la Entidad económicamente por no pagar por el alquiler del puesto más de dos años y quitándole la oportunidad a otros administrados que si quieren trabajar con sujeción a Ley, por estas razones quedan resueltos las autorizaciones de concesiones, por no justificar con los medios probatorios, a pesar de ser notificadas con la notificaciones de requerimiento de pago de la deuda, contra estos actos administrativos no presentó ninguna alegación dentro de los cinco días hábiles, según lo previsto en el numeral 161.2 del artículo 161 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procediendo a emitir la resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE la cámara frigorífica, conducida por el infractor **RUBEN PABLO TORRES ROJAS** ubicado en el interior del Mercado Magdalena en la aplicación de la medida complementaria mediata de declarar vacante los puestos, por la infracción de "incumplir el pago del alquiler por derecho de concesión (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos)".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- ADJUDICAR al puesto de venta declarado vacante a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2013 y la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a los administrados el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Mercado Magdalena local cámara frigorífico, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 SET. 2015

Oficio Circ. N° 2533, 2015. UTD. SG. MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y l. de la UTD. copia
del original de: R.G. N° 462 - 2015. MPH/ESM

de fecha: 31 AGO. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

